

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 69 DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE,
CELEBRADA EL VIERNES 2 DE NOVIEMBRE DE 1990.

Asistieron a la Sesión los miembros del Consejo, señores:

Presidente, don Andrés Bianchi Larre;
Vicepresidente, don Roberto Zahler Mayanz;
Consejero, don Juan Eduardo Herrera Correa;
Consejero, don Enrique Seguel Morel.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Julio Acevedo Acuña;
Director de Operaciones, don Camilo Carrasco Alfonso;
Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales,
don Gustavo Díaz Vial;
Director de Estudios, don Ricardo Ffrench-Davis Muñoz;
Director de Programas de Financiamiento,
don Enrique Tassara Tassara;
Director Administrativo Subrogante, don Antonio Roco González;
Abogado Jefe y Secretario General Interino, don Víctor Vial del Río;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios
Internacionales Subrogante, don Ambrosio Andonaegui Onfray;
Asesor Secretaría General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Prosecretario, señora María Eliana Torres Contreras;
Secretaria, señora Cecilia Navarro García.

69-01-901102 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales -
Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum N° 006.

El señor Ambrosio Andonaegui dio cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	4140-4		12644	16.526,-
	1067		12645	26.686,-
	54362-9, 54363-7 54878-7, 54879-5 y 54880-9		12646	127.174,-

Handwritten marks and signatures in the bottom left corner, including a blue ink signature and some scribbles.

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	47678-6,47772-3 47773-1 y 49520-9		12647	53.635,-
	46563-6,47382-5 y 47568-2		12648	19.761,-
	54481-1,54491-9 54499-4,57260-2 y 58616-6		12649	3.600,-
	57318-8		12650	28.984,-
	56091-4, 56092-2 y 44190-7		12651	32.096,-
	5648-8,5651-8 y 14737-8		12652	13.126,-
	61109-8 y 59111-9		12653	48.620,-
	33168-0 y 36050-8		12654	24.722,-

2° Dejar sin efecto la multa N° 3-02417 por US\$ 26.974,- que le fuera aplicada anteriormente a

por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 43301-7, en atención a que retornó el 100% de la operación.

3° Dejar sin efecto la querrela iniciada en contra de

por no retornar la suma de US\$ 25.008,38 en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación N°s. 14533-K, 17146-2, 17830-0 y 18605-2, en atención a que retornó el 100% de la operación.

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

69-02-901102 - Banco Central de Chile - Remodelación piso zócalo edificio Agustinas - Memorandum N° 132 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo Subrogante recordó que por Acuerdo N° 05-04-900105, se autorizó demoler el inmueble que ocupa el Departamento Seguridad de la Institución y en su reemplazo, construir un nuevo edificio.

Agregó que tal resolución obliga a reubicar al personal y equipos de dicha Unidad en algún recinto del edificio de Agustinas N° 1180, seleccionándose, para tal efecto, un área del piso zócalo del citado inmueble.

E

Q

El mencionado recinto, previo al traslado de dicho personal y equipamiento, debe ser remodelado para adecuarlo a las necesidades de esa Unidad, como por ejemplo, construir salas para los equipos de radiocomunicaciones y circuito cerrado de televisión, sala de armas, sala de lockers para uniformes, baños, oficinas, etc.

Además de las mencionadas obras de arquitectura interna, es necesario llevar a cabo una serie de trabajos destinados al traslado y reinstalación de los equipos de radio, circuito cerrado de televisión y sistemas de alarmas.

Tanto para el traslado y reinstalación de equipos, como para las obras de remodelación del área, se dispone de cotizaciones presentadas por empresas contratistas de cada especialidad. Los proyectos definitivos de arquitectura y especialidades del nuevo inmueble estarán terminados a comienzos de enero de 1991, por lo que el actual edificio deberá encontrarse demolido a esa fecha para iniciar la construcción del nuevo.

Atendida tal circunstancia, la Dirección Administrativa opina que es necesario llevar a cabo, a la mayor brevedad, las obras de remodelación e instalaciones en el piso zócalo de Agustinas 1180, para trasladar allí al personal y equipamiento del Departamento Seguridad y, así, poder demoler el inmueble que actualmente ocupan.

El Consejo, tomó conocimiento de las cotizaciones recibidas por los trabajos de remodelación y reinstalación de equipos en el piso zócalo del edificio Agustinas y acordó lo siguiente:

- 1.- Facultar al Director Administrativo para que contrate con la empresa "Remodelaciones Integrales", los trabajos de remodelación y habilitación de un sector del piso zócalo del edificio Agustinas 1180, necesarios para trasladar allí al personal y equipos del Departamento de Seguridad del Banco, por un costo de \$ 3.702.255.- IVA incluido, según presupuesto del 10 de octubre de 1990.
- 2.- Facultar al Director Administrativo para que encargue a las empresas que se indican, los trabajos de traslado, reinstalación y puesta en servicio de los equipos del Departamento Seguridad a su nueva ubicación, por los valores que en cada caso se señalan:

Costo (IVA incl).

a) COMUNICACIONES CLAUDIO VASQUEZ A.

Traslado del sistema de radiocomunicaciones,
según presupuesto del 9 de octubre de 1990 \$ 133.333.-

b) INTERCO ALARMAS

Traslado del panel de control del sistema de
alarmas, según presupuesto del 8 de octubre de
1990 \$ 1.388.459.-

c) BITELCO COMUNICACIONES

Traslado del sistema de comando y monitores
del circuito cerrado de televisión, según pre-
supuesto del 9 de octubre de 1990 \$ 1.747.580.-

Handwritten marks: "ne" and a signature.

d) ISMAEL MARTINEZ V.

Levantamiento y reinstalación de cables de antena del sistema de radiocomunicaciones y conexión a equipos, incluyendo materiales, según presupuesto del 11 de octubre de 1990

\$ 1.134.452

- 3.- Suplementar el Presupuesto de Gastos de Administración e Inversiones año 1990 en la suma de \$ 8.106.079 en el ítem que corresponda.

69-03-901102 - Banco Central de Chile - Traje para el personal masculino administrativo - Memorandum N° 133 de la Dirección Administrativa.

El señor Antonio Roco informó que mediante Convenio Colectivo del 12 de marzo de 1990, se resolvió otorgar, en los meses de julio y noviembre, un traje al personal masculino administrativo del Banco que cumpliera con los requisitos estipulados en dicho Convenio.

Con tal finalidad, la Gerencia Administrativa efectuó una licitación privada a la que se invitó a participar a cinco grandes empresas del rubro, esto es, Distribuidora Granville Ltda., Calderón Confecciones S.A.C., Trial, Bagir Confecciones Ltda. y Confecciones Sita S.A.

Agregó el señor Roco que analizadas las ofertas recibidas, se llegó a la conclusión que la más conveniente a los intereses del Banco es la oferta presentada por la empresa "Bagir Confecciones Ltda.", consistente en trajes de su marca, a libre elección y por un precio unitario de \$ 28.152.- IVA incluido y que distribuye, a través de Tricot, en todas las provincias en que el Banco Central tiene Agencias, con excepción de Iquique, por lo que la entrega de los trajes al personal de esa Oficina ha debido gestionarse en dicha ciudad.

Señaló, además, que la citada empresa, en carta de 18 de octubre de 1990, ofreció hacer extensivo el precio y condiciones establecidas al resto del personal no beneficiario, quienes podrán adquirir el traje a través del Convenio vigente con la Gerencia de Recursos Humanos.

En el Presupuesto de Gastos de Administración e Inversiones año 1990, se dispone de \$ 10.228.000.- para financiar esta compra.

El Consejo, tomó conocimiento del resultado obtenido en la licitación efectuada para la compra de un traje para el personal masculino administrativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo, suscrito el 12 de marzo de 1990, y acordó lo siguiente:

- 1.- Facultar al Director Administrativo para que contrate con la empresa BAGIR, la entrega de un traje al personal masculino administrativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo suscrito el 12 de marzo de 1990.
- 2.- La referida entrega se llevará a cabo mediante un sistema de vales nominativos e intransferibles, a base de un precio único de \$ 28.152.- IVA incluido por cada tenida "Bagir" y a libre elección, según carta-oferta del 15 de octubre de 1990.

h
E
D

- 3.- Autorizar al Agente Oficina Iquique, para que convenga con la empresa que se señala, la compra de trajes para el personal que cumpla con los requisitos estipulados en el citado Contrato Colectivo.

IQUIQUE (En Solari y Cía. Ltda.)

- Traje: Carven de fino casimir por \$ 39.000.- IVA incluido.

Se deja constancia que las Sucursales de Arica, Antofagasta, Valparaíso, Concepción, Puerto Montt y Punta Arenas, se incluyen en la oferta presentada por la empresa BAGIR.

- 4.- Autorizar un gasto total estimado de \$ 9.485.424.- por la compra de aproximadamente 330 trajes.

69-04-901102 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Gustavo Díaz sometió a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, que se contienen en la nómina que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

69-05-901102 - Banesto Banking Corporation - Modifica plazo para materializar inversión autorizada mediante Acuerdo N° 1965-10-891011 - Operación al amparo del Capítulo XIX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum 149 de la Dirección Internacional.

Por Acuerdo N° 1965-10-891011 y su modificación, se autorizó al inversionista extranjero Banesto Banking Corporation, de los Estados Unidos de América, en adelante el "Inversionista", para realizar una operación al amparo del Capítulo XIX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en adelante "Capítulo XIX", por hasta US\$ 11.513.248,35 dólares, moneda de los Estados Unidos de América, en adelante "dólares" de capital en títulos de deuda externa chilena, la que se materializaría en Chile, a través de la , en adelante la "Empresa Receptora".

En definitiva el "Inversionista" destinaría los recursos provenientes de la liquidación de los instrumentos recibidos en canje, esto es, el equivalente en pesos, moneda corriente nacional de aproximadamente US\$ 9.200.000.- "dólares" a efectuar un aumento de capital social en la "Empresa Receptora", la que, a su vez, destinaría la totalidad de dichos recursos a financiar parte de un proyecto cuyo costo estimado fluctuaría entre US\$ 12.773.120.- y US\$ 13.516.960.- "dólares", para procesar maderas nativas

Handwritten marks: a checkmark, a signature, and a small symbol.

de la X Región del país. La planta industrial, que se espera inicie sus operaciones durante el primer semestre de 1991, destinará su producción a mercados internacionales, tales como Europa, Estados Unidos y Japón, y significará un retorno por US\$ 10.000.000.- de "dólares" anuales.

Dentro de los estudios realizados por la entidad para el establecimiento del proyecto, se consideraría el aprovechamiento de 21.000 hectáreas de alerce muerto de los cuales 1.100.000 mt³ corresponden a madera aserrable y 1.400.000 mt³ a materias primas para pulpa.

En el citado Acuerdo, se estableció originalmente un plazo de 120 días, a partir del 11 de octubre de 1989, para materializar la inversión autorizada, ya reseñada anteriormente, el cual venció el día 8 de febrero de 1990. Por Acuerdo N° 15-07-900308 se autorizó un cambio parcial de destino y se prorrogó el plazo para realizar la inversión a 365 días, siendo la nueva fecha de vencimiento para materializarla, el día 11 de octubre de 1990.

Por cartas de fechas 25 de septiembre y 5, 8, 18 y 19 de octubre de 1990, el "Inversionista" y la "Empresa Receptora" solicitan una segunda prórroga del plazo, por un período de 201 días para materializar la inversión autorizada, contado desde la fecha de vencimiento del plazo ya ampliado anteriormente por Acuerdo N° 15-07-900308, esto es, hasta el 30 de abril de 1990. Esta segunda solicitud de prórroga se presentó dentro del plazo de vigencia autorizado. Asimismo, se solicita que el informe auditado que debía presentarse al Banco Central de Chile según el N° 3 del Acuerdo N° 1965-10-891011, pueda ser entregado a fines de 1990.

En las mismas cartas aludidas anteriormente, el "Inversionista" y la "Empresa Receptora", señalan que el citado proyecto industrial-forestal se encontraría en plena ejecución, y en apego a las disposiciones indicadas en el citado Acuerdo y su modificación. Sin embargo, hacen notar, debido a que los plazos de entrega de parte de los equipos importados requeridos para la puesta en marcha del proyecto, han sido mayores a los estimados en un comienzo y, adicionalmente, la sustitución de parte de los equipos por productos de fabricación nacional, a objeto de reducir el porcentaje de componentes importados dentro de la inversión total, también se ha traducido en plazos de entrega mayores, se ha generado, en definitiva, un atraso respecto del plan original de ejecución de las obras de construcción y montaje del

De acuerdo al cronograma de inversiones adjuntado por el "Inversionista" y la "Empresa Receptora", los recursos aún no aplicados corresponderían a desembolsos pendientes relacionados a equipos, montajes e ingeniería, entre los que destacarían: motobombas, turbobombas, presecadores, secadores, descortezador, equipos de mecanización del aserradero, paneles secadores, caldera, obras civiles y montaje del edificio y la plataforma del aserradero, presecador y planta térmica, cargadores laterales, entre varios otros.

La solicitud constituye una segunda prórroga del plazo original, presentada dentro del plazo de vigencia del mismo, aplicándose en consecuencia lo que establece el N° 2.2. del Acuerdo N° 05-10-900105, que estipula que ésta puede otorgarse, pero por un plazo máximo de hasta 180 días, no cabiendo proponer sanción alguna.

La Dirección Internacional propone acoger favorablemente la solicitud de prórroga del plazo para materializar la inversión y establecer la entrega de un informe parcial de auditoría dentro de un plazo de 30 días y uno definitivo, una vez materializada la inversión.

R
E
Q

El Consejo teniendo en cuenta el Acuerdo N° 1965-10-891011, modificado por el Acuerdo N° 15-07-900308, que autorizó a Banesto Banking Corporation, de los Estados Unidos de América, en adelante el "Inversionista", para efectuar una inversión al amparo del Capítulo XIX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, a realizarse en Chile a través de en adelante la "Empresa Receptora", las cartas de éstos de fechas 25 de septiembre y 5, 8, 18 y 19 de octubre de 1990 y el Acuerdo N° 05-10-900105, acordó modificar el Acuerdo N° 1965-10-891011 y su modificación, de la manera siguiente:

- 1.- Reemplazar, el último párrafo de la letra b) del N° 3, por el siguiente:

"La "Empresa Receptora", deberá presentar, a más tardar el 3 de diciembre de 1990, un primer informe parcial y, posteriormente y con fecha máxima 9 de mayo de 1991, un segundo informe complementario, ambos emitidos por una firma de auditores independientes, inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros, en el que se confirme, a entera satisfacción del Banco Central de Chile, que las inversiones y el uso de los recursos establecidos en el presente Acuerdo, materializados en los períodos cubiertos por los informes, corresponden a los autorizados en esta letra b) y, además, que el gasto en inversiones guarda relación con los recursos aportados por el "Inversionista" a través de la "Empresa Receptora" para tales fines, acreditándose la razonabilidad del costo de los activos utilizados para la materialización de las inversiones objeto del presente Acuerdo".
- 2.- Reemplazar en el primer párrafo del N° 6 el guarismo "365" por el guarismo "545".
- 3.- En lo restante, se mantienen íntegramente vigentes los términos del Acuerdo N° 1965-10-891011 modificado por el Acuerdo N° 15-07-900308.
- 4.- El "Inversionista" sólo podrá acogerse a las disposiciones del presente Acuerdo, a contar de la fecha en que la Dirección de Operaciones reciba la conformidad escrita de éste en relación con el texto del mismo, la que, en todo caso, no admitirá reserva o condición alguna. Dicha conformidad deberá formalizarse dentro de un plazo de 30 días a contar de la fecha de este Acuerdo. Si ello no ocurriere dentro del plazo indicado, el presente Acuerdo quedará sin efecto.
- 5.- Instruir a la Secretaría General para que envíe al "Inversionista" y a la "Empresa Receptora", copia del Acuerdo N° 05-10-900105 del H. Consejo del Banco Central de Chile, advirtiéndoles de la necesidad de atenerse a los términos y formalidades del mismo.

Este Acuerdo se aprobó con la abstención del Consejero señor Juan Eduardo Herrera.

69-06-901102 - Programa de Financiamiento Industrial (PFI) - Informe de operaciones inferiores al equivalente de US\$ 1.000.000.- cursadas durante el mes de septiembre de 1990 - Memorándum N° 25 de la Dirección de Programas de Financiamiento.

El señor Director de Programas de Financiamiento expresó que mediante Acuerdo N° 1935-19-890517, se facultó a la Dirección a su cargo para aprobar los refinanciamientos de aquellas operaciones que se efectúen con cargo a la Línea de Crédito del Programa de Financiamiento Industrial, cuyo



importe sea inferior al equivalente en moneda nacional de US\$ 1.000.000.-, debiendo informarse mensualmente al Consejo de las operaciones aprobadas.

De conformidad con lo anterior, el señor Tassara dio cuenta de la siguiente operación aprobada durante el mes de septiembre de 1990:

<u>Empresa</u>	<u>Monto Refinanciamiento</u>
(Construcción, equipamiento y puesta en marcha de una Planta procesadora y productora de cereales, forraje, leguminosas y alimentos balanceados, cuyo costo total estimado es de US\$ 2.242.871.-)	US\$ 950.000.-

El Consejo tomó nota de lo informado por el señor Director de Programas de Financiamiento.

69-07-901102 - Comisión de servicios en el exterior.

El Consejo ratificó la Autorización N° 66 de fecha 29 de octubre de 1990, otorgada al Consejero, don Enrique Seguel Morel, para viajar a Washington y Nueva York el 3 de noviembre de 1990, por 15 días, para asistir a Seminario de Bancos Centrales en el Instituto del Fondo Monetario Internacional.

69-08-901102 - Modifica Anexo N° 1 del Capítulo XVIII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum N° 150 de la Dirección Internacional.

El Acuerdo N° 20-01-900410 y su modificación fijó las condiciones y términos vigentes de los efectos de comercio emitidos por el Banco Central de Chile a que se refiere el Anexo N° 1 del Capítulo XVIII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, cuyas condiciones son las siguientes:

Instrumentos y Capítulos interés	Valor Par	Reajuste	Plazo Años	Tasas	de
<hr/>					
<u>XVIII</u>					
Efectos Comercio	87%	UF	6	TIP - 0,5%	

Los títulos vencen al final de los períodos indicados y se pagan en una sola cuota, a ese momento. Los intereses son pagaderos semestralmente. La tasa TIP es la tasa promedio ponderada para captaciones reajustables entre 90 y 365 días.




Sobre la base de la actual cotización de los títulos de deuda externa chilena en el mercado internacional, que se encuentra en el rango de 76%, cabría considerar la adecuación de las condiciones hoy vigentes de los instrumentos financieros internos aludidos, emitidos en canje por el Banco Central, para llevarlos a una cotización en el país, en el mercado secundario, que sea compatible con una cotización de los títulos de deuda externa chilena en el exterior de alrededor de 70%.

El Consejo acordó sustituir, en el primer inciso del N° 1 del Anexo N° 1 del Capítulo XVIII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, el porcentaje "87%" por "82%".

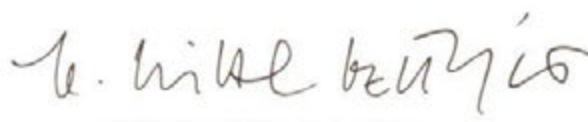
El Consejo acordó, asimismo, que esta modificación será aplicable a las operaciones de redenominación que efectúe el Banco Central que sean imputables a las licitaciones de cupos que se produzcan a contar del 5 de noviembre de 1990.


ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Vicepresidente


ANDRES BIANCHI LARRE
Presidente


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero


JUAN EDUARDO HERRERA CORREA
Consejero


VICTOR VIAL DEL RIO
Secretario General Interino


Incl.: Anexo Acuerdo N° 69-04-901102

mip.-
7643P



NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDAR PRESENTADAS POR LA DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

N° 42 / 90

de Sesión N°

celebrada el

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>FUNDAMENTO</u>	<u>ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN</u>
	<u>SEGUROS Y REASEGUROS</u>			
	(Inscrita)	US\$94.856.-	Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar prima de seguro correspondiente a Casco de Naves, Riesgos Propios de la Actividad Naviera del P.A.M. , incluye adicional de guerra y huelga, y pérdida total de la nave, según cuadro de pagos que se indica:	- Solicitud para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación N°157672 - Póliza N°330765-4 - Mandato irrevocable
			Monto Asegurado US\$6.300.000,00 Valor prima US\$ 94.856,00	
			Cuadro de Pagos:	
			Valor cuota US\$	Vencimiento cuota
			1a 11.857,00	25.11.90
			2a 11.857,00	25.12.90
			3a 11.857,00	25.01.91
			4a 11.857,00	25.02.91
			5a 11.857,00	25.03.91
			6a 11.857,00	25.04.91
			7a 11.857,00	25.05.91
			8a 11.857,00	25.06.91
			Período cubierto: 14.09.90 al 30.06.91.	

D-3732 24.09.90
D-3977 16.10.90

Asistencia
Técnica

AT-1498

US\$300.000.-

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma NEDPAC ENGINEERING PTY LIMITED, de Australia, asistencia técnica relacionada con un estudio de ingeniería de diseño de las futuras instalaciones necesarias para extraer y procesar mineral de la mina de oro y plata ubicada en Antofagasta, II Región, cuyo costo total estimado es de US\$25.000.000

- Carta
- Contrato
- Informe favorable
Depto. Técnico de
Comercio Exterior

Deberán presentar solicitud a través de una empresa bancaria o casa de cambio autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando copia de esta autorización, facturas y comprobante de pago del impuesto correspondiente.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la traída de técnicos a Chile, como asimismo, los de estadía en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

Validez: 30.11.90.

Fundamento

es propietaria de una mina de oro y plata ubicada en Antofagasta, II Región y va a construir instalaciones necesarias para extraer y procesar el mineral, motivo por el cual ha contratado los servicios de asesoría técnica con la firma australiana citada. Dicha empresa hará los estudios pertinentes en el extranjero.

Q

no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma YORK INTERNATIONAL CORPORATION, de U.S.A., asistencia técnica relacionada con la supervisión de montaje y puesta en marcha de un grupo Turbosoplador en la Planta Central Térmica.

Validez: 30.11.90.

Fundamento

ENAMI para su fundición Hernán Videla Lira ubicada cerca de la ciudad de Copiapó III Región, importó desde Pennsylvania, U.S.A., un equipo turbosoplador equipado de 550 Nm³/ minuto para instalarlo en su planta térmica, para lo cual suscribió un contrato de asistencia técnica con la firma norteamericana citada.

licitud para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación N°157573

- Carta
- Contrato
- Informe Importación N°117107 del 14.01.87
- Declaraciones de Importación N°00000075-04288-000000 743-04-02-88, 026265 19.03.90, 013769 12.02.90.
- Informe favorable Depto. Técnico de Comercio Exterior.

G-1465 08.10.90
D-4026 17.10.90

AT-1171

hasta el 28.02.91, Resolución N°14870 por US\$ 478.800.- del 15.09.89 otorgada por el Banco Central de Chile para pagar a la firma FOSTER WHEELER IBERIA S.A., de España, asistencia técnica relacionada con los servicios de ingeniería de detalle y gestión de compra y suministro de equipos y materiales para modificar una Unidad de Hidrotratamiento de nafta PLATFORMING, existente en la Refinería.

ción.
- Carta
- Factura N°073958/1
- Informe favorable
Depto. Técnico de
Comercio Exterior
- Carpeta AT-1171

El aumento solicitado corresponde al valor de trabajos adicionales no considerados en el alcance original del Proyecto.

Deberán presentar solicitud a través de una empresa bancaria o casa de cambio autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando copia de esta autorización, facturas y comprobante de pago del impuesto correspondiente.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la traída de técnicos a Chile, como asimismo, los de estadía en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

Validez: 28.02.91.

Fundamento

ha solicitado aumentar en US\$73.500 y prorrogar vencimiento hasta el 28.02.91 de la Resolución N°14870 autorizada por Banco Central de Chile con fecha 15.09.89 para pagar asesoría a la firma española citada. El aumento del valor de la asesoría corresponde a trabajos adicionales no contemplados originalmente en la asistencia técnica señalada.

Autorizaciones anteriores:

Año 1988	US\$ 400.000.-
Año 1989	US\$ 518.800.-

2

compra de
Software

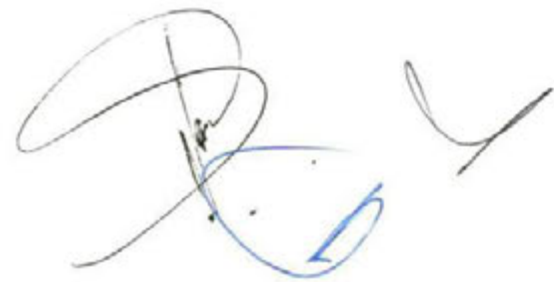
US\$30.607,94

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a DIGITAL EQUIPMENT CORPORATION la suma de US\$30.607,94, correspondiente al 60% de US\$51.013,24 correspondiente a la componente intelectual de 12 software internados al país mediante Declaración de Importación N°088918 de fecha 6 de septiembre de 1990.

Validez: 02.12.90.

- Solicitud para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación
- Carta
- Declaración de Importación N°088918 del 06.09.90
- Fotocopia comprobante de pago de impuesto
- Informe favorable del Depto. Técnico de Comercio Exterior

(SONDA)



D-3985
D-4080

mantencion de
Software
Contrato N°4-2603

US\$70.370.-

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación para pagar a Computers Associates International Inc. (CA), U.S.A. la mantención por el período comprendido entre el 01.07.90 hasta el 30.06.91, de los software contenidos en el contrato inscrito bajo el N°4-2603 en este Banco Central de Chile.

- Carta
- Fotocopia factura
- Fotocopia control de remesas
- Informe favorable Depto. Técnico de Comercio Exterior
- Carpeta 4-2603.

Deben adquirir las divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidar, bajo el código 25.12.24 concepto 011, acompañando copia de esta resolución, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Validez: 02.12.90.

